



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de julio de 2023  
TR. N° 0353-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de julio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0353-2023-R-UNALM. - La Molina, 18 de julio de 2023.**

**VISTOS:** La Carta N° 2254-2023/DIGA del Director General de Administración, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2023-UNALM; el Informe Técnico N° 025-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 280-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UNA LINEA AUTOMATICA DE ENVASADO DE PRODUCTOS EXTRUIDOS**; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el requerimiento del Mg. Sc. David roldan Acero Responsable Técnico del Proyecto N° PE501079852-2022-PROCIENCIA, sustentan y solicitan la **ADQUISICION E INSTALACION DE UNA LINEA AUTOMATICA DE ENVASADO DE PRODUCTOS EXTRUIDOS**, mediante una Contratación Directa bajo el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- ✓ *Que, el equipo es necesario para el logro del objetivo del proyecto de escalamiento tecnológico, será empleado para enfriado del producto extruido, además realizará el llenado de bolsas por medio de un multicabezal que distribuye y pesa el producto, además de formar y sellar las bolsas de forma continua, esto hará más efectivo el proceso de envasado y lograr mayor cantidad de bolsas por tiempo determinado, lo cual garantizaría un escalamiento a nivel comercial.*
- ✓ *Que, la llenadora envasadora automática de productos granulados extruidos, permitirá culminar la implementación del laboratorio de alimentos extruidos y posibilitará su uso en forma continua y permanente de la producción de alimentos extruidos a nivel semi-industrial. Por otro lado, este equipo formara parte de los activos de UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente de la UNALM.*
- ✓ *Que, en el marco del Proyecto de escalamiento tecnológico: “Producción de extruidos funcionales de cereales, granos andinos y concentrado de proteína de pota para niños en edad escolar y preescolar”, se procedió a solicitar cotizaciones a las empresas DRAF MAQUINAS INDUSTRIALES E.I.R.L, SOLUTION J & A FOOD S.A.C., que venden equipos para este fin, con dicha información se analizó las especificaciones técnicas respectivamente, en coordinación con los investigadores involucrados en el uso del equipo, concluyendo:*
  - i. *Que, la empresa DRAF MAQUINAS INDUSTRIALES E.I.R.L cumple con lo solicitado, además de ofrecer el servicio de instalación, capacitación de personal, puesta en marcha y entrega de equipo en planta; aspectos muy importantes cuando se realizan compras de equipos de esta naturaleza.*
  - ii. *Que, ofrece un menor margen de error que la empresa Solution J&A Foods SAC, lo que permitiría obtener mayor rendimiento de envasado y menor perdida de producto.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de julio de 2023  
TR. N° 0353-2023-R-UNALM**

- 2 -

- iii. *Que los equipos de DRAF MAQUINAS INDUSTRIALES E.I.R.L ofrecen mayor velocidad de alimentación lo que contribuye a obtener mayor cantidad de bolsas llenadas y selladas; ofrece mayor capacidad de embolsado que la empresa Solution J&A Foods SAC, lo cual, permite un mejor rendimiento y mayor producción por unidad de tiempo; además presenta una capacidad de programación superior lo cual permitirá una flexibilidad para poder seleccionar según necesidad.*
- iv. *Con la adquisición de la línea envasadora automática se cumpliría los objetivos del proyecto de escalamiento tecnológico financiado por PROCENCIA.*

Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/ 139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil con 00/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa *DRAF MAQUINAS INDUSTRIALES E.I.R.L.*, quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 3403 por el monto del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia; asimismo está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 10 de julio de 2023, mediante Carta N° 2254-2023/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

- i) *Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.*”;

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

(…)

- i) *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*  
*Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;*

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de julio de 2023  
TR. N° 0353-2023-R-UNALM**

- 3 -

*“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda*  
*(...);*

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2023-UA-UNALM del Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, para la *ADQUISICION E INSTALACION DE UNA LINEA AUTOMATICA DE ENVASADO DE PRODUCTOS EXTRUIDOS*, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N° 280-2023-OAL/UNALM de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la *ADQUISICION E INSTALACION DE UNA LINEA AUTOMATICA DE ENVASADO DE PRODUCTOS EXTRUIDOS*, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2023-UNALM* de la *ADQUISICION E INSTALACION DE UNA LINEA AUTOMATICA DE ENVASADO DE PRODUCTOS EXTRUIDOS*, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b), del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE:** **ARTICULO 1°. –APROBAR** el procedimiento de selección de *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2023-UNALM, para la ADQUISICION E INSTALACION DE UNA LINEA AUTOMATICA DE ENVASADO DE PRODUCTOS EXTRUIDOS* a favor de *DRAF MAQUINAS INDUSTRIALES E.I.R.L., por el monto de S/139,900.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos con 00/100 soles)*, bajo la condición *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con el literal i), del artículo



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

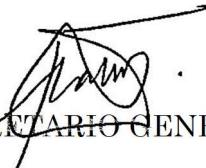
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de julio de 2023**  
**TR. N° 0353-2023-R-UNALM**

- 4 -

100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **ARTÍCULO 2º** -AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **ARTÍCULO 3º** - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3, del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpleo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,DIGA,UA,OAL.